

**COPIA LEGALIZADA**



**REPÚBLICA DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 139**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que el Aeródromo Privado: CUPESI*

*Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ*

*Provincia: CHIQUITOS*

*De propiedad de / Explotado por: PEDRO REYNALDO DIAZ SALEK*

*Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 528, de fecha 11 de octubre de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
<b>Coordenadas Geográficas:</b>	<b>Latitud:</b> 17° 38' 51.94" Sur	<b>Longitud:</b> 61° 46' 37.07" Oeste	
<b>Clave de Referencia:</b>	1A		
<b>Elevación</b>	276 [msnm]	905	[pies]
<b>Orientación Pista:</b>	01 / 19	<b>Largo:</b>	800 [m]
<b>PBMD (no mayor a):</b>	5700 [Kg.]	<b>Ancho:</b>	20 [m]

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.*

La Paz, 15 de octubre de 2024

*Abog. Steff Dayanna Moscoso Cano*  
**DIRECTORA**  
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
 Dirección General de Aeronáutica Civil  
 Director  
 Registro Aeronáutico Nacional

*Ing. MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros*  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

*Daniel Barron Rivero*  
Lic. Daniel Barron Rivero  
TECNICO ENCARGADO DE:  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil





**COPIA LEGALIZADA**



encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Administrativa N° 501, de fecha 13 de octubre de 2017, se procedió a la certificación, habilitación y consiguiente inscripción del aeródromo privado denominado "CUPESI", ubicado en la Primera Sección, Cantón San José, Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, a nombre del señor Pedro Reynaldo Díaz Salek, por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la citada Resolución Administrativa, habiéndose emitido el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 009 de fecha 23 de octubre de 2017.

Que a través de escrito de 06 de mayo de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 07 de mayo de 2024, con Hoja de Ruta N° 18873, el señor Sebastián Avila Rivero, con C.I. N° 9628282, en calidad de Apoderado Legal del señor Pedro Reynaldo Díaz Salek, con C.I. N° 1987072, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "CUPESI", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Pailón, Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, presentando el Testimonio N° 488/2024, de fecha 01 de abril de 2024, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 3, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo del Abg. Isaías Velasco Castro, referente al Poder Especial, otorgado por el señor Pedro Reynaldo Díaz Salek, a favor del señor Sebastián Avila Rivero; así como la copia simple de la Cédula de Identidad perteneciente al señor PEDRO REYNALDO DIAZ SALEK, con C.I. N° 1987072; y el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 202404230645, emitido en fecha 23 de abril de 2024, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor PEDRO REYNALDO DIAZ SALEK, con C.I. N° 1987072, no tiene antecedentes en la FELCN. Dicho Certificado tenía validez hasta el 22 de mayo de 2024.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Pailon, Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, por otra parte, mediante Declaración Voluntaria N° 41/2024, de fecha 01 de abril de 2024, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 3, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo del Abg. Isaías Velasco Castro, a través de la cual, se comunica que se hizo presente PEDRO REYNALDO DIAZ SALEK, con C.I. N° 1987072, quien señaló textualmente: "...Yo **PEDRO REYNALDO DIAZ SALEK**, con Cédula de Identidad N° 1987072 expedida en Santa Cruz, domiciliado en esta ciudad, en calidad de copropietario de la propiedad denominada 'CUPESI', para los efectos legales correspondientes, sin que medie ningún vicio del consentimiento como ser error, dolo, violencia u otra índole, de manera voluntaria y con pleno uso y goce de mis facultades, manifiesto y declaro para fines consiguientes de ley, que en mérito a la Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil de Bolivia me encuentro en posesión pacífica y legítima de la propiedad rural denominada 'CUPESI', misma que cuenta con la superficie de 4.035,6059 hectáreas, ubicada en el municipio de Pailón, Provincia Chiquitos, del departamento de Santa Cruz (...) Así también declaro bajo juramento, que la propiedad se dedica a la actividad Ganadera, manifestando a la vez de manera solemne y amparado en la verdad, que al interior de la propiedad se encuentra en funcionamiento el Aeródromo denominado 'CUPESI', el cual manifiesto no cuenta con señal de telefonía ni internet, el mismo que es utilizado única y estrictamente para traslado de los propietarios a la propiedad y para realizar fumigaciones aéreas dentro de la misma, haciéndome completamente responsable para el uso de este aeródromo..." (Sic.).

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/001828/2024 de 03 de julio de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) – Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "CUPESI").

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 24 de julio de 2024, se determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto,







**COPIA LEGALIZADA**



determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que con nota de 11 de septiembre de 2024, el señor Sebastián Avila Rivero, en calidad de Apoderado Legal del señor Pedro Reynaldo Díaz Salek presentó el escrito de 05 de septiembre de 2024, a través del cual los señores Pedro Reynaldo Díaz Salek, con C.I. N° 1987072, María Teresa Díaz de Adriázola, con C.I. N° 1987071, Reinaldo Díaz Salek, con C.I. N° 4629745, Alejandro Díaz Salek, con C.I. N° 4560404 y Mónica Lidia Díaz de Galindo, con C.I. N° 1987070, por sí y en representación de la señora Sandra Díaz Salek, con C.I. N° 2952708-1B, según Testimonio de Poder N° 821/2022 de fecha 01 de abril de 2022, dan su anuencia y absoluta conformidad con la solicitud de Registro y Habilitación del Aeródromo Privado denominado "CUPESI", que se encuentra ubicado en el Municipio Pailón, Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, mismo que con su autorización y consentimiento está siendo llevado a cabo por su hermano Pedro Reynaldo Díaz Salek, con C.I. N° 1987072 y expresaron su absoluta conformidad y consentimiento respecto a que el registro del Aeródromo Privado denominado "CUPESI" sea efectuado únicamente a nombre del copropietario Pedro Reynaldo Díaz Salek, renunciando expresamente a cualquier reclamo posterior, por ello se ratifica todo lo actuado por su hermano hasta la fecha. Asimismo adjunta copia del Testimonio N° 821/2022, de fecha 01 de abril de 2022, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 96, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Maritza Bernal Viera de Antelo, referente al Poder Especial y Suficiente, que confiere la señora Sandra Díaz Salek, en favor de la señora Mónica Lidia Díaz de Galindo, con facultades para apersonarse ante Entidades Públicas, entre otros, y pueda disponer de los bienes de la poderdante, sean éstos muebles, muebles sujetos a registro, semovientes, inmuebles, tanto urbanos como rurales.

Que en virtud al escrito de 06 de mayo de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 07 de mayo de 2024, con Hoja de Ruta N° 18873, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-2914/DGAC-39218/2024 de 26 de septiembre de 2024, por el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 28737, de fecha 24 de julio de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "CUPESI", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:



LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 38' 51.94" Sur	Longitud: 61° 46' 37.07" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	01 / 19
LONGITUD DE PISTA:	800 [m]	ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	276 [msnm]   905 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "CUPESI", que se encuentra ubicado en el Municipio Pailón, de la Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, a nombre del señor **PEDRO REYNALDO DIAZ SALEK**, con C.I. N° 1987072, por el plazo de 5 años ...".



Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1478/DGAC-39218/2024 de 11 de octubre de 2024, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "CUPESI", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el





**COPIA LEGALIZADA**



Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 24 de julio de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "CUPESI", que se encuentra ubicado en el Municipio Pailon, de la Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de PEDRO REYNALDO DIAZ SALEK, con C.I. N° 1987072".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "CUPESI", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre del señor PEDRO REYNALDO DIAZ SALEK, con C.I. N° 1987072, conforme a las siguientes características técnicas:

<b>NOMBRE DEL AERÓDROMO:</b>	"CUPESI"	
<b>LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO</b>		
<b>Departamento:</b> Santa Cruz	<b>Provincia:</b> Chiquitos	<b>Municipio:</b> Pailón
<b>COORDENADAS ARP:</b>	Latitud: 17° 38' 51.94" Sur	Longitud: 61° 46' 37.07" Oeste
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO</b>		
<b>CLAVE DE REFERENCIA:</b>	1A	
<b>ELEVACIÓN:</b>	276 [msnm]	905 [pies]
<b>ORIENTACIÓN PISTA:</b>	01 / 19	<b>LONGITUD PISTA:</b> 800 [m]
<b>PBMD (no mayor a):</b>	5700 [Kg.]	<b>ANCHO PISTA:</b> 20 [m]
<b>TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS</b>	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	

**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "CUPESI", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Abg. Javier C. HERNÁNDEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i  
Dirección General de Aeronáutica Civil



JIFGT/JCH/jcbp/pdsa  
C.c Archivo  
C.c DJ





Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.



*[Handwritten signature]*  
Sr. *[Handwritten name]* Barron River  
ENCARGADO D.  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
M.F. 9195 Cond. 1100 / RA / 2024

